

Registro de
Salida.
Fecha:
20/02/08
Hora:
13:07:39 N°:
4595

ÓRGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

TÍTULO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE VENAJOS EN LA CIUDAD DE HARO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 2008.

ACUERDA

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE VENAJOS EN LA CIUDAD DE HARO

Visto el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Venajos en la Ciudad de Haro.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2.008.

Vistos los artículos 22.2 d), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril y 57/2003 de 16 de diciembre, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Venajos en la Ciudad de Haro, en los términos que figura en el expediente.

2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente

Registro de
Salida.
Fecha:
20/02/08
Hora:
13:07:39 Nº:
4595

adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en La Rioja, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Rioja.

Haro a 20 de Febrero de 2008.

EL ALCALDE

Fdo.: Patricio Capellán